

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200002800

Proceso Ordinario Laboral de **LUZ MYRIAM VARON GUZMÁN** en contra de la sociedad **INVERSIONES ESPARTA S.A.** y solidariamente en contra de **AMPARO VILLAREAL PRADA, DORA LIDA SASOQUE QUEVEDO, JOAQUIN BRAVO ARDILA, JAIRO AMAYA y PEDRO ANTONIO BLANCO MORENO.**

en liquidación.

Lunes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 02:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luz Myriam Varón Guzmán

Apoderado demandante: Jorge Enrique Garzón Rivera

Representante legal Inversiones Esparta: Amparo Villareal

Apoderada extremo demandado: Vilma Soledad Buitrago Alarcón

Personas naturales demandadas: Amparo Villareal Prada, Dora Lida Sastoque Quevedo, Joaquín Bravo Ardila, Jairo Amaya y Pedro Antonio Blanco Moreno.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Los demandados no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Se ordena dejar sin valor efecto el numeral 2° del auto de fecha 9 de febrero del año 2021, para en su lugar tenerse por contestada la demanda por parte de la sociedad Inversiones Esparta S.A.

Precisado lo anterior y una vez revisadas las diligencias, por reunir los presupuestos

procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar los siguientes puntos:

- i) Si resulta procedente declarar que la existencia de un contrato de trabajo entre la señora Luz Miryam Varón Guzmán y la empresa Inversiones Esparta S.A el cual se afirma estuvo vigente entre el 1° de marzo de 2006 hasta el 3 de enero de 2020 y si el salario devengado por la demandante correspondía a la suma de \$800.000.
- ii) en caso afirmativo, deberá determinarse si el vínculo terminó con renuncia motivada por parte de la trabajadora hoy demandante.
- iii) como consecuencia de lo anterior se reclama el pago de la liquidación final de prestaciones sociales, compensación de las vacaciones de manera indexada, el auxilio de transporte por todo el tiempo laborado, cotizaciones al sistema de seguridad social integral, pensión, salud y riesgos laborales.
- iv) por la omisión del empleador se solicita la indemnización por causa imputable al empleador, artículo 64 del CST, la indemnización moratoria del artículo 65 del CST, la sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo especializado contenido en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990.
- v) se deberá resolver si los señores Amparo Villareal Prada, Dora Lida Sastoque Quevedo, Joaquín Bravo Ardila, Jairo Amaya y Pedro Antonio Blanco Moreno como personas naturales son responsables solidariamente y las condenas que se lleguen a imponer en esta instancia en contra de la sociedad Inversiones Esparta S.A.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 8 a 35 del expediente.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta los testimonios de: Carlos Humberto Piragauta, Raúl Rodríguez Romero y Andrea Geraldine Sánchez.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos de Amparo Villareal Prada, Dora Lida Sastoque Quevedo, Joaquín Bravo Ardila, Jairo Amaya y Pedro Antonio Blanco Moreno.

A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES DEMANDADAS

- **DOCUMENTALES:** Las que fueron arrimadas con la contestación de Inversiones Esparta S.A.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ESPARTA y AMPARO VILLAREAL

- **DOCUMENTALES:** Las que reposan en el disco compacto de folio 64 del plenario.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de: Edwin Andrés Cárdenas, Luz Miryam Quintero Ortiz, Norma Celis Duarte, Rodrigo Escobar Prieto y Norma Liliana Cuellar
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUDIENCIA DEL ART 80 DEL CPT y SS

Práctica del interrogatorio de parte de la señora Amparo Villareal como persona natural y representante legal de Inversiones Esparta S.A; también se recibe el interrogatorio de la demandante señora Luz Miryam Varón.

El apoderado de la parte actora desiste de los interrogatorios de parte de las personas naturales demandadas. // El Despacho acepta el mismo.

Acto seguido, se decreta un receso dentro de la presente audiencia y se cita a las partes para el día **VIERNES SEIS (6) DE MAYO DE 2022** a la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** oportunidad en la cual, se reanudará la audiencia del art. 80 del CPT y SS y se recepcionarán los testimonios que fueron decretados en favor de las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/30e18d01-9140-4549-ac5c-002f7bc85ef0?vcpubtoken=6c520dbf-d14a-4ba1-afec-b61f4ef6884e>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a512948f-7159-42f8-9980-f3435d1f73c7?vcpubtoken=1e0d955f-5594-473e-ba59-61d3691258a2>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/013d66dc-c5bd-4cc6-859d-2268eb0e8884?vcpubtoken=d805b2c0-4496-480b-8d35-330f901ef56a>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/09c1b0f8-d5e9-48ce-90a2-f3daefc4b7ed?vcpubtoken=350a1754-db4e-4a44-a189-945e0aaafeae>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO